



MUNICIPIO DE LOJA

Nro. 064-2019

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los artículos 54 y 55 del COOTAD, se establecen las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales Cantonales. Ante las infinitas necesidades y requerimientos de la población y los recursos económicos limitados para ejecutar la obra pública; siempre surge la dificultad al momento de tomar la decisión de hacia dónde orientar el recurso público.

Si bien, a lo largo del ejercicio administrativo como a través de la actualización de las distintas normativas implementadas en función de masificar y facilitar la participación ciudadana; a la fecha no se ha implementado en el Municipio de Loja un mecanismo que facilite la interacción ciudadana en la construcción de los presupuestos anuales.

Bajo la metodología actual, implica que el ciudadano para ser partícipe de estos procesos de priorización del gasto, necesariamente tenga que concurrir personalmente a las sesiones o asambleas programadas por la municipalidad.

Gracias al porcentaje de acceso tecnológico actual, es necesario que como municipalidad se incrementen las herramientas que permitan aumentar la cantidad de personas que están participando activamente en la toma de decisiones; así como en la tarea del fortalecimiento de la democracia.

EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:





MUNICIPIO DE LOJA

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, se ejerce a través de los órganos de poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, según el Art. 61 de la Constitución las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera y entre ellos comprende a los Concejos Municipales;

Que, en el Art. 264 inciso final de la Carta Magna se establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;



Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

Que, el Eje tres del Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2017 - 2021: Más sociedad, mejor Estado incluye al objetivo siete a través del cual se busca “Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”;

Que, el Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y, t) Las demás establecidas en la ley;





MUNICIPIO DE LOJA

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre las siguientes: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

Que, en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen entre otras las siguientes atribuciones al Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, en el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se determina la Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación;

Que, los Municipios son las unidades de gestión gubernamental desconcentrada de mayor incidencia local en el territorio ecuatoriano;





MUNICIPIO DE LOJA

Que, anualmente se busca a través de la formulación y ejecución de un limitado presupuesto de inversión suplir las infinitas necesidades de cada una de las unidades barriales que forman el cantón;

Que, este presupuesto debe recoger los distintos criterios de quienes conforman la comunidad local, y para ello se requiere que se creen las condiciones y las herramientas que faciliten la participación ciudadana;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados de cara al año 2030 propone la construcción de ciudades y comunidades sostenibles a partir del fomento de una mayor participación ciudadana en la elaboración de políticas, propuestas y en la incidencia real en la toma de decisiones;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- Insértese al final del Artículo 103 lo siguiente:

A más de los mecanismos tradicionales descritos en esta ordenanza; en la elaboración de la proforma presupuestaria para ejercicios fiscales que no sean prorrogados, en las siguientes competencias se aplicará un régimen especial de participación:

- Planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- Preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construcción de los espacios públicos para estos fines.
- Preservación y garantía de acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.





Artículo 2.- Insértese al final del Artículo 108 lo siguiente:

Mecanismo.- Hasta el final del mes de junio de cada año, la Dirección de Planificación pondrá a conocimiento del Alcalde al menos diez proyectos ajustados al Plan de Desarrollo, debidamente respaldados con los estudios técnicos cuyo valor unitario máximo sea del 2% del presupuesto total de inversión proyectado para el siguiente año fiscal en los ámbitos de régimen especial señalados en el artículo 103. Los proyectos serán orientados tanto al área urbana como rural.

Los proyectos podrán surgir desde la iniciativa de la Administración Municipal, de colectivos, organizaciones barriales o comunitarias; siempre que se ajusten a las competencias descritas en el artículo 103 y al presupuesto referencial establecido en el presente numeral.

La información correspondiente a cada uno de los proyectos será colocada por la Dirección de Sistemas Informáticos en la plataforma informática establecida para el efecto.

Artículo 3.- Agréguese el Artículo 110:

De la Plataforma Informática.- Constituye la aplicación móvil y el portal web de administración, mediante el cual se propondrá a la ciudadanía la votación acerca de los proyectos a ser considerados para su ejecución en el siguiente periodo fiscal.

La aplicación móvil será de descarga gratuita y estará vinculada al sistema único de contribuyente municipal, permitiendo el registro de un terminal por contribuyente, garantizando la equidad y la unicidad del voto.

La plataforma administrativa estará supervisada por la Dirección de Sistemas Informáticos del Municipio de Loja.

Artículo 4.- Agréguese el Artículo 111:





MUNICIPIO DE LOJA

De la Votación.- Durante un mes al año, la aplicación estará habilitada para la votación. Cada uno de los usuarios de la misma, escogerá de entre las alternativas planteadas las 5 propuestas que considere de mayor relevancia e interés, pudiendo votar en una sola ocasión mientras dure el proceso consultivo. Al momento de seleccionar las alternativas, al menos deberá considerar como mínimo una de las opciones propuestas para el área rural. Para el efecto el votante deberá estar empadronado en el cantón Loja en concordancia con el registro electoral actualizado generado por el CNE.

Artículo 5.- Agréguese el Artículo 112:

De la Garantía del Proceso.- Una vez concluido el periodo de votación, se establecerá el orden de priorización en función de los proyectos que registrasen la mayor cantidad de votaciones.

Para garantizar la transparencia en el proceso, cualquier ciudadano puede solicitar autorización ante la autoridad administrativa para la revisión del código fuente utilizado para el efecto.

Artículo 6.- Agréguese el Artículo 113:

De la Vinculación al Presupuesto.- Los cinco proyectos que reciben la mayor cantidad de votos, serán incorporados a la próxima proforma presupuestaria. Los proyectos restantes irán a un banco de información, y se los podrá considerar para su ejecución en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Agréguese el Artículo 114:

De la difusión.- Será la Dirección de Comunicación, a través de los distintos canales informativos, la encargada de incentivar a la ciudadanía a participar en el proceso de priorización de obras.

Artículo 8.- Agréguese el Artículo 115:

De la participación ciudadana.- Antes y durante el proceso de votación, las Juntas de Desarrollo Barrial, y la ciudadanía en general podrán promocionar e incentivar a través de los canales que estime conveniente el impulso por las propuestas que sean de su interés.





MUNICIPIO DE LOJA

Artículo 9.- Agréguese el Artículo 116:

De las nuevas propuestas.- Al incorporarse en la aplicación móvil, un módulo para el debate, se tomará especial interés en los proyectos que sean planteados para su consideración en la construcción de los próximos presupuestos.

Artículo 10.- Agréguese el Artículo 117:

De la auditoría del sistema.- El sistema de votación y validación podrá ser auditado por cualquier ciudadano a través de la solicitud de un mecanismo de veeduría en cualquiera de las fases del proceso, a través de una solicitud al Alcalde o Alcaldesa en funciones.

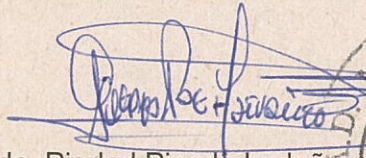
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Luego de la aprobación de la presente reforma de ordenanza, se emprenderá por parte de la Dirección de Comunicación una campaña informativa hacia la ciudadanía acerca de la nueva herramienta participativa.

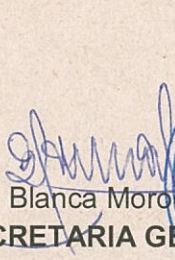
DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia una vez aprobada y sancionada.

Es dada y firmada en el salón del Cabildo del Municipio de Loja, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Lda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA




Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN.- Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y**





MUNICIPIO DE LOJA

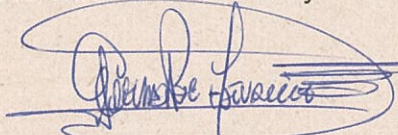
REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho y siete de mayo del dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado a la señora Alcaldesa Lcda. Piedad Pineda Ludeña, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARÍA GENERAL



LCDA. PIEDAD PINEDA LUDEÑA, ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA**; y, dispongo su promulgación para conocimiento del Vecindario lojano.- Loja, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-


Lcda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Loja
Alcaldía